

8232 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.693/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.675, promovido por don Juan Jonás García López y don Dionisio Sopena Díaz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.693/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.675, promovido por don Juan Jonás García López y don Dionisio Sopena Díaz, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 25 de septiembre de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Jonás García López y don Dionisio Sopena Díaz, contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que les sancionaron como responsables de una infracción administrativa cometida en materia de pesca marítima (Autos 45.675), cuya sentencia debe ser confirmada y sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en el presente recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8233 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 451-B/1989, interpuesto por don Lorenzo León López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 451-B/1989, interpuesto por don Lorenzo León López, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo León López contra la Resolución del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada de cuarenta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial, y contra la desestimación del recurso de alzada por resolución del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1989, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8234 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.696/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.480, interpuesto por don Antonio Santos Fustero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.696/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.480, promovido por don Antonio Santos Fustero, sobre molturación de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación procesal de don Antonio Santos Fustero, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 18 de septiembre de 1989, por la que fue desestimado, sin costas, el recurso 45.480, confirmando las resoluciones administrativas impugnadas, determinantes de que el actor habría de reintegrar al SENPA las subvenciones otorgadas por 611.260 y 1.001.053 pesetas, en razón de la adquisición de «cascarilla de arroz» para alimentación animal y de su transporte, cuya sentencia confirmamos en su integridad y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

8235 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.432, interpuesto por don Ramón Flores Sánchez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.432, promovido por don Ramón Flores Sánchez sobre acuerdo de concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ramón Flores Sánchez, contra los actos a que se contrae este proceso; que confirmamos por ser ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que se ha preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

8236 *ORDEN de 10 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1992 que concede a «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», una ampliación del plazo para la finalización de las obras de modernización de una industria láctea.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de diciembre de 1992, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha adoptado un acuerdo por el que se concede a «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», la ampliación del plazo previsto para la finalización de las obras de la industria láctea que posee en Arriendas-Parrés (Asturias).

Con el fin de que su contenido reciba la más amplia difusión posible, he tenido a bien disponer la publicación del citado acuerdo.

Madrid, 10 de marzo de 1993.

SOLBES MIRA

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se concede a «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», una ampliación del plazo para la finalización de las obras de modernización de la industria láctea que posee en Arriendas-Parrés (Asturias), para la que se concedió el beneficio de expropiación forzosa

Mediante la Orden de 30 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), se declara a la Empresa «Mantequerías Arias,

Sociedad Anónima», incluida en el sector industrial agrario de interés preferente, y se le concede el beneficio de expropiación forzosa para la ampliación y modernización de la fábrica que dicha Empresa posee en Arriendas, término municipal de Parrés (Asturias).

Mediante la Orden de 12 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 1991, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación para la ampliación y modernización de la factoría citada, concediéndose el plazo de un año, a partir de la publicación del Acuerdo, para la ejecución de las obras.

Antes de la expropiación de dicho plazo, «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», el día 11 de marzo de 1991, solicita una ampliación para la finalización de las obras, alegando los obstáculos que está poniendo el anterior propietario para llevar a cabo la ejecución de las mismas, aportando, a tal efecto, pruebas documentales.

Considerando válidas las razones aducidas, parece procedente otorgar a «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», una ampliación del plazo inicialmente concedido, hasta el día 30 de junio de 1993, para la finalización de las obras.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, de desarrollo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, de Industrias de Interés Preferente, dicha ampliación es competencia del Consejo de Ministros, por ser éste el órgano que fijó el plazo de ejecución cuya ampliación se solicita.

En virtud de cuanto antecede, el Consejo de Ministros acuerda:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, de Industrias de Interés Preferente, se acuerda la concesión a «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», de una ampliación del plazo previsto, hasta el día 30 de junio de 1993, para la ejecución y finalización de las obras de ampliación de la industria láctea que posee en Arriendas-Parrés (Asturias), habiéndose solicitado, por la parte interesada, una nueva ampliación del plazo previsto antes de la expiración del mismo.

8237 RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de Transferencias de Funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Estudiada la documentación aportada por los interesados, y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional y por un período de cuatro años a INDACSA, de Membrilla (Ciudad Real).

Dos.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Hortícolas, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Western Seed España, Sociedad Anónima», de Agüfmes (Gran Canaria).

Tres.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a Federico Lorente, de Lumpiaque (Zaragoza).

Cuatro.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Plantas Textiles, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Surcotton, Sociedad Anónima», de Córdoba.

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las Entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, contar con los medios humanos

que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8238 RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las «IV Jornadas Técnicas de Estudio sobre Medio Ambiente», a celebrar en Granada.

El Instituto Nacional de Administración Pública convoca las «IV Jornadas Técnicas de Estudio sobre Medio Ambiente», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Fecha y lugar de celebración: Tendrán lugar durante los días 22 al 24 de abril de 1993, en Granada, en horario de nueve a catorce y de diecisiete a veinte treinta.

Segunda.—Condiciones generales de admisión: Personal al servicio de las Administraciones Públicas de los grupos A y B y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con temas medioambientales.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera.—Criterios de selección: El número de asistentes a las Jornadas será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta.—Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta quince días antes del comienzo de las mismas. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a las Jornadas deberán abonar antes del comienzo de éstas, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono, mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta.—Certificado de asistencia: Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

ANEXO

IV Jornadas Técnicas de Estudio sobre Medio Ambiente

I. Temática: «La Conferencia del Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo: De lo Global a lo Local».

II. Objetivos:

II.1 Delimitar el nuevo marco de referencia para las distintas políticas ambientales que se articulen, tanto a escala internacional como local.

II.2 Analizar, reflexionar y debatir, a partir del enfoque global que prevaleció en Río, la necesaria dimensión local de las propuestas, pro-